

ORDENANZA Nº: 1887/00.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2000

VISTO:

La sanción de la **ORDENANZA Nº 1581/98** que normaliza la explotación de los **RECURSOS HÍDRICOS**, en la jurisdicción del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo preceptuado por esta norma, se hace necesario establecer mecanismos que garanticen mediante una adecuada regulación, la protección y aprovechamiento de nuestros recursos hídricos, subterráneos y superficiales, puesto que tanto unos como otros deben ser objeto de un manejo racional, en razón de que su caudal no es ilimitado;

Que el Departamento Ejecutivo ha planteado la necesidad de contratar un profesional, que brinde asesoramiento apropiado y garantice la ejecutividad de la nueva norma sancionada, habida cuenta que los cuadros técnicos profesionales de la Secretaría de Obras Públicas no cuentan con dichos especialistas, y que de un control acertado depende que ella resulte un atenuante efectivo de todo impacto ambiental negativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** que suscriben ----- la Municipalidad de Ramallo y el Ing. en Hidráulica **Norberto Alejandro NATALINI**, bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al Cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2000.-----

ANEXO I
Ordenanza Nº 1887/00

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---Entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. ROBERTO SILVIO FAFANEL FILPO – D.N.I. Nº 17.519.857**, en adelante “**LA LOCATARIA**” por una parte, y por la otra el Señor Ing. **NORBERTO ALEJANDRO NATALINI – D.N.I. Nº 21.843.553**, en adelante “**EL LOCADOR**”, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la **ORDENANZA Nº 1887/00**, las disposiciones del **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”** y demás disposiciones provinciales que rigen para la regulación, protección, aprovechamiento y manejo de los **RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES** se conviene celebrar el presente **CONTRATO** sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes:

PRIMERO) “**EL LOCADOR**” se obliga a prestar sus servicios profesionales en función de ----- las prescripciones de la **ORDENANZA Nº 1581/98** y su respectiva reglamentación, brindando asesoramiento a “**LA LOCATARIA**” en todo aquello que se relacione con la regulación, protección, aprovechamiento y manejo de los **RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES**, así como en el seguimiento y fiscalización de todo lo regulado por la precitada norma. Asimismo se obliga al “**LOCADOR**” a prestar asesoramiento en materia de Obras Civiles en general.-----

SEGUNDO) El plazo del presente Contrato regirá desde el 1º de enero de 2001 hasta el ----- 31 de diciembre de 2001.-----

TERCERO) “**EL LOCADOR**” percibirá como retribución a sus servicios de parte de “**LA LOCATARIA**” la suma de **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00)** en forma mensual, sujeta a las retenciones de Ley.-----

CUARTO) “**LA LOCATARIA**” podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a “**EL LOCADOR**” y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder “**LA LOCATARIA**” con indemnización alguna.-----

QUINTO) En caso de renuncia “**EL LOCADOR**” deberá permanecer en funciones por un ----- plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

SEXTO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios “**EL LOCADOR**” no gozará de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, Adicionales, etc.).-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Ramallo a los días del mes de de 2001.-----